

F3.P5.ABS 23/02/2017

Versión 3 Página 1 de 39

Fecha: 22/09/2017

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Área Solicitante: Dirección de Niñez y Adolescencia y Dirección de Familias y Comunidades

Responsable del área solicitante: Cristina Venegas Fajardo y Martha Yaneth Giraldo

Objeto: CONFORMACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BIENESTAR FAMILIAR PARA LA ESTRATEGIA CONSTRUYENDO JUNTOS ENTORNOS PROTECTORES, CUYO OBJETO ES: Promover los derechos de la infancia y la adolescencia, la prevención de las vulneraciones y la construcción de entornos protectores a través de la implementación de la Estrategia "Construyendo Juntos Entornos Protectores"

Rubro:

Teniendo en cuenta que para la conformación del Banco Nacional de Oferentes no implica erogación alguna por parte de la entidad, no se requiere rubro presupuestal para este proceso.

1. JUSTIFICACION Y DESCIPCION DE LA NECESIDAD

1.1 Justificación

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" (ICBF), creado mediante la Ley 75 de 1968 y regido por el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, desempeña un papel fundamental en la implementación del Código de la Infancia y la Adolescencia, en tanto tiene por objeto "propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos".

Que la precitada Ley crea al ICBF, dando respuesta a problemáticas, tales como la deficiencia nutricional, la desintegración e inestabilidad de la familia, la pérdida de valores y la niñez abandonada, cuya misión es "trabajar por el desarrollo y la protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias en Colombia". Adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, según Decreto 4156 de 2011.

Que corresponde al ICBF coordinar e integrar el servicio público de bienestar familiar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 del Decreto No. 2388 de 1979, artículo 122 del Decreto No.1471 de 1990 y el artículo 3º del Decreto 1137 de 1999.

Que la Ley 7ª de 1979, tiene por objeto formular principios fundamentales para la protección de la niñez; establecer el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizar el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, por lo que, a partir



F3.P5.ABS	23/02/2017
Versión 3	Página 2 de 39

Fecha: 22/09/2017

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

de su vigencia, todas las actividades vinculadas a la protección de la niñez y de la familia se regirán por las disposiciones de esta Ley.

Que de conformidad con el artículo 2 del Decreto 936 de 2013 "SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR. El Sistema Nacional de Bienestar Familiar es el conjunto de agentes, instancias de coordinación y articulación y de relaciones existentes entre éstos para dar cumplimiento a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y el fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal".

El artículo 205 de la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia) establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es el ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo "la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y restablecimiento de los mismos en los ámbitos nacional, departamental, distrital municipal y resguardos o territorios indígenas."

Que según lo dispuesto en los artículos 3º, 4º, 7º, 12º, 13º, 21º y 22º del Decreto 1137 de 1999, las entidades territoriales hacen parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, correspondiéndoles concurrir al gasto social y en especial al servicio de bienestar familiar.

Así mismo, los municipios pueden contribuir a orientar la distribución de los servicios de bienestar familiar, programar por cada servicio según el cupo de recursos asignado a su plan de desarrollo, o proponer iniciativas de programación gestionando la asignación de recursos para dicho servicio en su jurisdicción, así como realizar la ejecución de planes y programas de carácter regional y/o local.

Por su parte, el artículo 31 del Decreto 987 de 2012, por el cual se modifica la estructura del ICBF, dispuso que las funciones de la Dirección de Niñez y Adolescencia serían, entre otras:

"1. Liderar la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos relativos a la niñez y adolescencia dentro del ICBF, definidos por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y, por las demás Entidades y organismos competentes (...) 6. Definir los lineamientos y políticas generales que deben ser tenidos en cuenta en la implementación de los programas y proyectos de niñez y adolescencia. (...) 8. Diseñar las campañas formativas, culturales y educativas en el nivel nacional y territorial para la promoción y prevención en temáticas propias de la niñez y adolescencia. (...) 11. Definir los lineamientos y esquemas de operación de los servicios que garanticen los principios del Buen Gobierno, eficiencia y eficacia en el manejo de recursos y avances en los resultados frente a la atención integral de la niñez y adolescencia. 12. Definir los lineamientos para la creación y administración de una red de jóvenes y adolescentes, como mecanismos de participación ciudadana en temas asociados a promoción y prevención, utilizando tecnología de punta."



F3.P5.ABS	23/02/2017
Versión 3	Página 3 de 39

Fecha: 22/09/2017

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Respecto de la **Dirección de Familia y Comunidades**, el artículo 34 del Decreto 987 de 2012, por el cual se modifica la estructura del ICBF "Cecilia de la Fuente de Lleras", dispuso entre sus funciones: 1. Liderar (...) proyectos relativos a la familia y comunidad dentro del ICBF, definidos por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y, por las demás Entidades y organismos competentes. 6. Definir los lineamientos y políticas generales que deben ser tenidos en cuenta en la implementación de los programas y proyectos de Familia y Comunidad. 8. Diseñar las campañas formativas, culturales y educativas en el nivel nacional y territorial para la promoción y prevención en temáticas de dinámica familiar que apoyen la prevención de las diferentes violencias que se dan a su interior. 10. Definir los lineamientos y esquemas de operación de los servicios, que garanticen los principios del Buen Gobierno, eficiencia y eficacia en el manejo de recursos y avances en los resultados frente a la atención de Familia y Comunidad.

De esta manera, como lo dispone la norma antes transcrita, la Dirección de Niñez y Adolescencia del ICBF es la encargada de liderar los programas y planes relativos a la niñez y la adolescencia para encaminarla hacia la promoción y prevención de sus derechos dentro de una perspectiva de sujetos titulares de derechos. Asimismo, en atención con las funciones asignadas a la Dirección de Familias y Comunidades y la oferta institucional del ICBF, los programas de Familias y Comunidades despliegan acciones dirigidas a las familias vulnerables, encaminadas a promover la protección integral de los derechos de sus miembros, en particular de los niños, niñas y adolescentes, fomentar la convivencia pacífica, a potenciar los factores endógenos que hacen a las familias capaces de trascender situaciones de vulnerabilidad, a intervenir para reducir el riesgo de abuso sexual, maltrato infantil, violencia intrafamiliar, violencia contra la mujer, consumo de sustancias psicoactivas y embarazo en adolescentes, entre otros. Con estos propósitos brinda atención, formación, y orientación a las familias beneficiarias que lo requieran, al tiempo que se dinamizan las redes locales del Sistema Nacional de Bienestar Familiar con el fin de gestionar y movilizar la garantía de derechos de sus miembros, en especial de las personas menores de 18 años y remitir los casos que demandan algún tipo de atención especializada.

Considerando lo anterior, la ESTRATEGIA CONSTRUYENDO JUNTOS ENTORNOS PROTECTORES nace como una necesidad de la Dirección de Niñez y Adolescencia y de la Dirección de Familias y Comunidades, como la Estrategia que busca contribuir a la generación de espacios de reflexión y acciones de promoción de entornos protectores con padres, madres, cuidadores, docentes y agentes educativos, como agentes de transformación y desarrollo social, que les permita comprender y reflexionar sobre la forma como establecen sus relaciones familiares, se adaptan a los cambios propios de la dinámica familiar, reconocen sus capacidades y recursos para superar los desafíos que surgen, construyen relaciones armónicas y pacíficas. De igual manera, la Estrategia permite fortalecer vínculos de cuidado mutuo, promover la convivencia armónica de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, mediante la generación de reflexiones acerca de sus relaciones familiares, comunitarias y de intercambio de saberes.



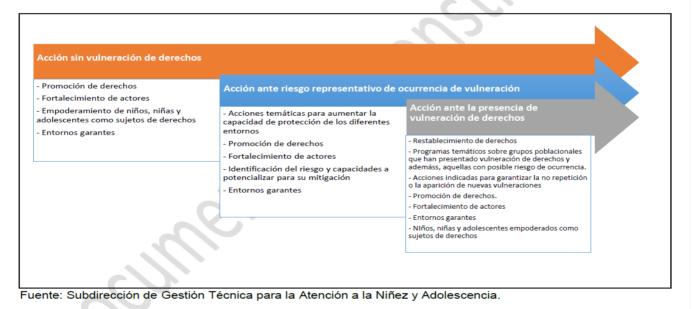
F3.P5.ABS	23/02/2017
Versión 3	Página 4 de 39

Fecha: 22/09/2017

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Sumando a lo anterior, el Documento Técnico para el abordaje de la prevención en el marco de la Política Pública de Infancia y Adolescencia, del Equipo Técnico de la Subdirección de Gestión Técnica para la Atención a la Niñez y a la Adolescencia, establece tres ámbitos de prevención en la misma línea (ver Figura 1.). El primer ámbito, denominado acción sin vulneración, está orientado a consolidar acciones de prevención a partir de la promoción (conocimiento y reconocimiento) de derechos. El segundo ámbito, acción ante riesgo representativo de ocurrencia de la vulneración, promueve que los mismos entornos actúen, pero con un nivel de identificación particular a partir de la lectura del contexto de los niños, niñas y adolescentes dada la presencia de riesgos a los que puedan estar expuestos. De esta manera, deben desarrollarse acciones y programas institucionales y comunitarios, dirigidos a problemáticas particulares que alertan sobre posibles riesgos en el contexto, apuntando a materializar ejercicios de corresponsabilidad que involucren a todos los actores que hacen parte de los entornos y que rodean a los niños, las niñas y los adolescentes. Finalmente, el último ámbito de la prevención es el de la acción ante la presencia de la vulneración de derechos, en el que se deben desarrollar acciones más puntuales de acuerdo a la dinámica territorial en conjunto con la Dirección de Protección dado que puede ameritar iniciar un proceso administrativo de restablecimiento de derechos. Se interviene con el fin de prevenir una nueva ocurrencia de vulneración, una reincidencia o minimizar el daño producido ante la vulneración.

Figura 1: Ámbitos de la prevención



En este marco y de manera especial, la Estrategia Construyendo Juntos Entornos Protectores direcciona sus esfuerzos hacia los dos primeros ámbitos de la prevención: acción sin vulneración y acción ante riesgo representativo de



F3.P5.ABS	23/02/2017
Versión 3	Página 5 de 39

Fecha: 22/09/2017

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

ocurrencia de la vulneración, en la medida en que i) busca el fortalecimiento de las familias, de las instituciones educativas y de las comunidades para que se consoliden como verdaderos entornos protectores para la infancia y la adolescencia y; ii) contribuye al reconocimiento de los niños, las niñas y los adolescentes como sujetos de derechos; iii) promueve los derechos de la infancia y la adolescencia; iv) contribuye al fortalecimiento del sistema de relaciones en entornos familiares y escolares, vínculos afectivos y participación de niños, niñas y adolescentes; v) identifica situaciones de riesgo y potencializa las capacidades y recursos con los que cuentan niños, niñas, adolescentes, familias, docentes, agentes educativos encaminados a la construcción de relaciones armónicas.

Ahora bien, las actividades emanadas de la Estrategia construyendo juntos entornos protectores recién mencionada, materializan la prestación del servicio de bienestar familiar, el cual ha sido definido en el artículo 3 del Decreto 936 de 2013 así: "(...) ARTÍCULO 3o. SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR. Se entiende como Servicio Público de Bienestar Familiar el conjunto de acciones del Estado que se desarrollan para cumplir en forma integral y permanente con el reconocimiento, la garantía, protección y restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como la prevención de su amenaza o vulneración y el fortalecimiento familiar (...)".

Lo anterior, en la medida en que las actividades de promoción y prevención buscan el fortalecimiento de las capacidades protectoras de los entornos de socialización como el hogar y la escuela; la disminución, en lo posible, de las vulnerabilidades estructurales y afectivas que potencian las amenazas; y el reforzamiento de las capacidades individuales, familiares, sociales e institucionales, a través de la gestión institucional y social de sus demandas, con significativa participación de los niños, niñas y adolescentes, y ejercicios prácticos de control social.

Asimismo, el ICBF reconoce a las familias como agentes sociales de desarrollo, con saberes legítimos, con capacidades para gestionar una transformación cultural cuyos cimientos sean el respeto por sí mismas y por los otros, el afecto, la aceptación, el cuidado mutuo y la solidaridad.

Así, la Estrategia CONSTRUYENDO JUNTOS ENTORNOS PROTECTORES, se desarrollará en 33 Direcciones Regionales del ICBF. Para la Dirección de Niñez y Adolescencia y para la Dirección de Familias y Comunidades se genera la necesidad de desarrollar esta Estrategia, dirigida a padres, madres, cuidadores, docentes y agentes educativos como primeros garantes de los derechos de la niñez y la adolescencia y beneficiarios directos de la Estrategia; junto a los niños, las niñas y los adolescentes que hacen parte del núcleo familiar o de la institución educativa como beneficiarios directos. La Estrategia brinda un espacio de información, formación y reflexión sobre aspectos relacionados con las funciones parentales y las directrices u orientaciones educativas, como recurso de apoyo a las familias, a los docentes y a los agentes educativos, para lograr importantes niveles de asertividad en sus funciones educativas y socializadoras, y a su vez como recurso que permite superar situaciones de necesidad y riesgo psicosocial.



F3.P5.ABS	23/02/2017
Versión 3	Página 6 de 39

Fecha: 22/09/2017

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo anterior es importante para la Dirección de Niñez y Adolescencia y la Dirección de Familias y Comunidades implementar la Estrategia Construyendo Juntos Entornos Protectores, mediante la conformación de un Banco Nacional de Oferentes.

Ítems en el Plan de Contratación en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita:

N/A

1.2 Descripción de la Necesidad

El servicio público es una finalidad social del Estado y un medio por el cual se garantiza la efectividad de los principios derechos y deberes constitucionales a través de una actividad organizada, cuyo fin es satisfacer necesidades de interés general el cual debe ser prestado en forma regular y continua, que puede ser prestado por el Estado directamente, o por particulares el cual se caracteriza por ser universal, continuo, obligatorio, equitativo, neutral y adaptativo, bajo la regulación, vigilancia y control del Estado.

En atención al artículo 3 del Decreto 936 de 2013 anteriormente mencionado, la Dirección de Niñez y Adolescencia y la Dirección de Familias y Comunidades encuentran que la necesidad que se pretende satisfacer es la conformación del Banco Nacional de Oferentes mediante la habilitación de operadores, encaminada al cumplimiento de nuestra misión institucional frente a la atención integral de los niños, niñas, adolescentes y sus familias a través de la Estrategia construyendo juntos entornos protectores.

El ICBF, en aras de garantizar la prevención en la vulneración de los derechos de los niños, las niñas, los adolescentes y sus familias, desarrollará una invitación pública para la conformación de un Banco Nacional de Oferentes, del cual se realizará la selección de las entidades administradoras del servicio para la atención en el marco de la Estrategia Construyendo Juntos Entornos Protectores, cuando las regionales o la sede Nacional lo consideren necesario.

De conformidad con el numeral 4.1.1. del Manual de Contratación del ICBF, el Banco Nacional de Oferentes tiene las siguientes finalidades:

- 1. Consolidar en una única base la oferta nacional de entidades con capacidad para prestar el servicio público de bienestar familiar.
- 2. Determinar mediante un proceso objetivo y transparente, si las entidades interesadas en prestar el servicio



F3.P5.ABS	23/02/2017
Versión 3	Página 7 de 39

Fecha: 22/09/2017

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

público de bienestar familiar cuentan con las condiciones mínimas (i) legales, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas.

3. Caracterizar la oferta de prestadores disponibles, como insumo para procesos de selección mejor informados y desarrollo de estrategias y procesos de fortalecimiento institucional.

1.2.1. Estrategia Construyendo Juntos Entornos Protectores

En la Estrategia "Construyendo Juntos Entornos Protectores", participan padres, madres, cuidadores, docentes y agentes educativos como primeros garantes de los derechos de la niñez y la adolescencia; junto a los niños, las niñas y los adolescentes que principalmente se encuentran vinculados en la institución educativa. La Estrategia brinda un espacio de información, formación y reflexión sobre aspectos relacionados con las funciones parentales y las directrices u orientaciones educativas en el quehacer pedagógico, como recurso de apoyo a las familias, a los docentes y a los agentes educativos, para lograr importantes niveles de asertividad en sus funciones educativas y socializadoras, y a su vez como recurso que permite identificar y superar situaciones de riesgo psicosocial a las que se ven enfrentados los niños, las niñas y los adolescentes.

Asimismo, la Estrategia busca contribuir a la generación de espacios de reflexión y acciones de promoción de entornos protectores con padres, madres, cuidadores, docentes y agentes educativos, como agentes de transformación y desarrollo social, que les permita comprender y reflexionar sobre la forma como establecen sus relaciones familiares, se adaptan a los cambios propios de la dinámica familiar, reconocen sus capacidades y recursos para superar los desafíos que surgen y construyen relaciones armónicas y pacíficas. De igual manera, la Estrategia permite fortalecer los vínculos de cuidado mutuo y promover la convivencia armónica entre los adultos y los niños, las niñas y los adolescentes como sujetos de derechos, mediante la generación de reflexiones acerca de sus relaciones familiares a través del intercambio de saberes.

La implementación de la Estrategia tendrá como objetivo general contribuir a la promoción de los derechos de la infancia y la adolescencia, a la prevención de sus vulneraciones, al fortalecimiento de los vínculos de cuidado mutuo y la promoción de la convivencia armónica entre padres, madres, cuidadores, docentes, agentes educativos, niños, niñas y adolescentes buscando propiciar entornos protectores, consolidándose como agentes de transformación y desarrollo social; todo lo anterior por medio de espacios de reflexión e intercambio de saberes que les permitan orientar las dinámicas familiares y escolares propias en el marco de la protección integral de la infancia y la adolescencia y el fortalecimiento de las familias y las comunidades.



F3.P5.ABS	23/02/2017
Versión 3	Página 8 de 39

Fecha: 22/09/2017

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

A su vez, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Operación, esta Estrategia presenta los siguientes objetivos específicos:

- ➤ Propiciar espacios grupales de formación como recurso de apoyo a niños, niñas, adolescentes, padres, madres, cuidadores, docentes y agentes educativos, en los que se discutan y analicen estrategias conducentes al reconocimiento de la infancia y la adolescencia como sujetos titulares de derechos, generando reflexiones acerca de sus relaciones familiares, escolares y comunitarias, que promuevan la construcción de entornos protectores y prevengan posibles vulneraciones.
- ldentificar las particularidades de cada territorio donde se evidencia la necesidad de generar acciones de prevención específica y de fortalecer los entornos protectores de los niños, las niñas y los adolescentes frente a los riesgos a los que se ven expuestos, con el fin promover la reflexión sobre aspectos relacionados con sus derechos, su vinculación afectiva, su derecho a la participación y sus derechos sexuales y reproductivos, con especial énfasis en la prevención del embarazo en la adolescencia.
- ➤ Promover desde el intercambio de saberes con niños, niñas, adolescentes, padres, madres, cuidadores, docentes y agentes educativos, la reflexión de situaciones pasadas, presentes y futuras a partir del reconocimiento de sus propios recursos y de los que encuentren en su contexto, identificando tanto dificultades como oportunidades de mejora frente a la garantía de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.

La Estrategia comprende un proceso de formación en cinco (5) módulos temáticos distribuidos en siete (7) sesiones de formación, cada una de tres (3) horas. El plan de formación propuesto tendrá una totalidad de veintiún (21) horas destinadas específicamente a la formación de los participantes. No obstante, durante el proceso se contará con tres (3) horas adicionales que corresponden al diligenciamiento de los formatos de las Direcciones de Niñez y Adolescencia y Familias y Comunidades según el siguiente listado:

Anexos y formatos		
"Guía Guardianes del Tesoro" G1.MO9.PP.		
Listado de Anexos:	Anexo I. A1.MO9.PP Cuadro de Principales acciones a realizar por parte del operador	
	Anexo II. A2.MO9.PP Piezas comunicativas y materiales	
Listado de Formatos Dirección de niñez y	Formato VII. F7.MO9.PP Formato Directorio Talento Humano del contratista	



F3.P5.ABS 23/02/2017

Versión 3 Página **9** de **39**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Fecha: 22/09/2017	
adolescencia	Formato VIII. F8. MO9.PP Formato Cronograma de sesiones de formación		
	Formato IX. F9.MO9.PP Acta de concertación		
	Formato X. F10.MO9.PP Formato Conclusiones de las Sesiones de Formación		
	Formato XI. F11.MO9.PP Diagnóstico del estado de los derechos de los niños, niñas y Adolescentes		
	Formato XII. F12.MO9.PP Registro inicial de niños, niñas y adolescentes		
	Formato XIII. F13.MO9.PP Registro inicial de docentes y	agentes educativos	
	Formato XIV. F14.MO9.PP Formato autorización uso de datos, consentimiento informado e imagen		
	Formato XV. F15.MO9.PP Listado de asistencia sesiones de formación		
	Formato XVI. F16.MO9.PP Listado de entrega apoyo nutricional		
	Formato XVII. F17.MO9.PP Formato entrega de kits pedagógicos y certificados de participación		
	Formato XVIII. F18.MO9.PP Directorio Comité de Control	Social "Guardianes del Tesoro"	
	Formato XIX. F19.MO9.PP Formato Reporte ejercicios de	"Guardianes del Tesoro"	
	Formato XX. F20.MO9.PP Profundización en curso de de		
Formatos de la Dirección de familias y comunidades	F5. MO16.PP Ficha de Caracterización Socio Familiar (D	irección de Familias)	
	F1.MO4.PP Formato de Seguimiento a la Ejecución TEB	(Dirección de Familias)	
El propósito del diligenciamiento de estos formatos será determinar, si la atención correspondió a la focalización			
establecida en el manual operativo y obtener datos demográficos de los participantes vinculados a la Estrategia.			



F3.P5.ABS	23/02/2017
Versión 3	Página 10 de 39

Fecha: 22/09/2017

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Los módulos de formación se distribuyen de la siguiente manera:

Sesión de formación No.	Módulo	No. de horas
1	Módulo 1: Análisis del Contexto	3 ¹
2	Módulo 2: Lo que debemos saber sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes	3
3	Módulo 3: Derechos sexuales y reproductivos y Prevención del embarazo en la adolescencia	3
4	Módulo 3: Derechos sexuales y reproductivos y Prevención del embarazo en la adolescencia	3
5	Módulo 4: Participación y Ciudadanía	3
6	Módulo 4: Participación y Ciudadanía	3
7	Módulo 5: Vinculación Afectiva	3

La metodología y el contenido están organizados, en 5 documentos denominados módulos temáticos acorde con lo dispuesto en el numeral 3.1 "Módulos Temáticos y Sesiones de Formación" del Manual Operativo "Estrategia Construyendo Juntos Entornos Protectores" (2017. P 25).

Es decir, que un proceso completo estará distribuido así:

Proceso de formación (7	21 horas
sesiones)	

1

¹ Se contará adicionalmente con 3 horas (además de las señaladas) que corresponden al diligenciamiento de los formatos de las Direcciones de Niñez y Adolescencia y Familias y Comunidades.



F3.P5.ABS	23/02/2017
Versión 3	Página 11 de 39

ESTUD	OS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Fecha: 22/09/2017
	Diligenciamiento de formatos	3 horas	
	TOTAL	24 horas	

La Estrategia Construyendo Juntos Entornos Protectores para la vigencia 2018 tiene proyectado formar un mínimo de cincuenta y ocho mil quinientos sesenta (58.560) participantes así: veintinueve mil doscientos ochenta (29.280) padres, madres y cuidadores; veintitrés mil cuatrocientos veinticuatro (23.424) niños, niñas y adolescentes y cinco mil ochocientos cincuenta y seis (5.856) docentes y agentes educativos, en los municipios focalizados de las treinta y tres (33) Regionales del ICBF. Es de anotar, que la población objetivo de la "Estrategia Construyendo Juntos Entornos Protectores" se encuentra prevista en el numeral 1.5 "Población Objetivo" del Manual Operativo de dicha Estrategia. (2007, P. 17). Así mismo, dicho Manual contempla en el numeral 3.2.1 "Plan de Nivelación" que tiene como propósito fortalecer la formación de los participantes en la totalidad de los módulos.

La metodología de la "Estrategia Construyendo Juntos Entornos Protectores", está diseñada para que participen (padres, madres, cuidadores, docentes, agentes educativos, niños, niñas y adolescentes) con el fin de lograr el intercambio de saberes.

Adicionalmente, se menciona que según el Manual Operativo de la Estrategia los beneficiarios son los niños, las niñas y los adolescentes, padres, madres, cuidadores, docentes y agentes educativos. De otra parte, en el numeral 1.6 "Proceso de Focalización" del citado Manual, se menciona que para la priorización de municipios se tuvo en cuenta la base de datos de Instituciones Educativas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional bajo el criterio de Índice Sintético de calidad.

La Dirección de Niñez y Adolescencia de acuerdo con la Resolución 2000 de 2014, "por la cual se ordena la aplicación del enfoque diferencial en los Programas Misionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar", y con la Resolución 1264 de 2017, "por la cual se adopta el Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar", debe garantizar que en todos los contratos o convenios que se suscriban en el marco de los programas y estrategias, se contemple el enfoque diferencial, el cual se enmarca en el enfoque de derechos que esta "fundamentado en la promoción del bienestar, la libertad sobre la base de la dignidad y la igualdad inalienable de todas las personas (OHCHR, 2006). En este sentido, se hace importante reconocer "el principio de igualdad y no discriminación que hace referencia a un principio derivado del derecho a la igualdad: el derecho a la equidad, que puede resumirse en -darle a cada quien lo suyo de acuerdo a sus necesidades". (Ibíd., 2013).

En desarrollo de lo anterior, el ICBF entiende el enfoque diferencial como "un método de análisis y actuación que



F3.P5.ABS	23/02/2017
Versión 3	Página 12 de 39

Fecha: 22/09/2017

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

reconoce las inequidades, riesgos y vulnerabilidades y valora las capacidades y la diversidad de un determinado sujeto – individual o colectivo..., con miras a garantizar el goce efectivo de derechos, en especial el derecho a la igualdad y a la no discriminación". Su implementación se da a través de acciones afirmativas, adecuación de la oferta institucional, desarrollo de la oferta especializada². Teniendo en cuenta el ARTÍCULO 2 de la Resolución 2000 de 2014: Las Direcciones Misionales, servidores públicos y colaboradores del ICBF, deberán aplicar el enfoque diferencial etario, étnico, de género, en discapacidad u otro, dependiendo del grupo vulnerable del que se trate, en todos los Programas y actuaciones del ICBF, para lo cual se deberán tener en cuenta dichos enfoques en todos los Lineamientos Técnicos, directrices y minutas contractuales, de tal manera que se garantice continuamente la protección especial de esta población beneficiaria.

En este sentido, es importante especificar que el Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos del ICBF contempla cuatro categorías de análisis: discapacidad, género, diversidad sexual y de género (LGBT) y pertenencia étnica, reconociendo a través del concepto de interseccionalidad, que en un mismo sujeto social pueden habitar las diferentes categorías y experimentar así diversas formas de discriminación. A su vez el modelo, se enmarca en el reconocimiento del ciclo vital y de lo territorial, para responder de manera adecuada a las necesidades particulares de la población.

Es importante resaltar que la perspectiva de la protección integral en el modelo de enfoque diferencial de derechos, está representada en "la articulación efectiva que dé respuesta oportuna e integral para niños, niñas, adolescentes y las familias; teniendo en cuenta sus particularidades, como aspectos incluyentes, pero con especificidades para su atención"3.

Lo anterior, se materializa en el proceso de focalización e implementación de la Estrategia Construyendo Juntos Entornos Protectores y por tanto, en los contenidos de los módulos temáticos que contemplan el enfogue diferencial.

Ahora bien, la Dirección Regional pretende garantizar que en todos los contratos o convenios que se suscriban en el marco de sus estrategias se contemple el enfoque diferencial, de conformidad con lo prescrito en el Modelo de Enfoque Diferencial del 2013 del ICBF y en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1618 de 2013, por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, que establece:

"Artículo 5°. Garantía del ejercicio efectivo de todos los derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión. Las entidades públicas del orden nacional, departamental, municipal, distrital y local, en el marco del Sistema Nacional de Discapacidad, son responsables de la inclusión real y efectiva de las personas con discapacidad, debiendo asegurar que todas las políticas, planes y programas, garanticen el ejercicio total y

.

² Resolución 1264 de 2017

³ Ídem



F3.P5.ABS	23/02/2017
Versión 3	Página 13 de 39

Fecha: 22/09/2017

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

efectivo de sus derechos, de conformidad con el artículo 3° literal c), de Ley 1346 de 2009. Para tal fin, las autoridades públicas deberán, entre otras, implementar las siguientes acciones:

(...)

3. Asegurar que en el diseño, ejecución, seguimiento, monitoreo y evaluación de sus planes, programas y proyectos se incluya un enfoque diferencial que permita garantizar que las personas con discapacidad se beneficien en igualdad de condiciones y en términos de equidad con las demás personas del respectivo plan, programa o proyecto (...)"

Lo anterior a fin de garantizar que de forma trasversal se atiendan niños, niñas y adolescentes con discapacidad, sus madres, padres o cuidadores en el desarrollo de las actividades que materializan la Estrategia de la Dirección Regional.

Por lo anterior, resulta conveniente adelantar el proceso de conformación del Banco Nacional de Oferentes para la Estrategia Construyendo Juntos Entornos Protectores, de acuerdo con lo estipulado en el Manual de Contratación vigente, lo que le permitirá al ICBF contar de manera oportuna con operadores que cumplan con los requisitos establecidos y las características requeridas, de acuerdo con los lineamientos técnicos y legales, para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar mediante la Estrategia en las 33 Regionales del Instituto, garantizando un proceso de selección enmarcado en los principios de transparencia y selección objetiva.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION

2.1 Descripción del Objeto:

CONFORMACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BIENESTAR FAMILIAR PARA LA ESTRATEGIA CONSTRUYENDO JUNTOS ENTORNOS PROTECTORES, CUYO OBJETO ES: Promover los derechos de la infancia y la adolescencia, la prevención de las vulneraciones y la construcción de entornos protectores a través de la implementación de la Estrategia "Construyendo Juntos Entornos Protectores".

2.2 Vigencia del Banco

La vigencia de la habilitación otorgada para hacer parte del Banco Nacional de Oferentes del ICBF será de 24 meses,



F3.P5.ABS	23/02/2017
Versión 3	Página 14 de 39

Fecha: 22/09/2017

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

contados a partir de la publicación de la lista de oferentes habilitados.

Una vez cumplida la vigencia de habilitación, los oferentes que se encontraban habilitados quedarán automáticamente excluidos del Banco Nacional de Oferentes del ICBF, hasta que se realice una nueva invitación pública para ingresar al banco, caso en el cual los oferentes interesados deberán cumplir con todos los requisitos solicitados en el respectivo acto de apertura que se publique.

En todo caso, antes del vencimiento del termino de vigencia del banco, el ICBF podrá realizar convocatorias públicas para adicionar nuevos integrantes al Banco Nacional de Oferentes.

2.3 Plazo de Ejecución de los contratos de aporte que se suscriban:

Los términos o plazos de ejecución de los contratos que se suscriban serán definidos de conformidad con lo establecido en el Manual Operativo y en la minuta contractual, los recursos presupuestales disponibles y las necesidades del servicio.

Tiempo de atención para la vigencia 2018

N°	Plazo de ejecución (Fase)	Duración
1.	Alistamiento	1 mes
2.	Implementación	*5 meses
3	Cierre	1 mes
	TOTAL	7 meses

^{**} El plazo de esta etapa se define anualmente de acuerdo con el presupuesto asignado para el desarrollo de la Estrategia.

2.4 Lugar de Ejecución

El lugar de ejecución de los contratos de aporte que surjan con posterioridad a la conformación del Banco se ejecutará en las 33 regionales del ICBF, por lo anterior, el oferente deberá consultar el Anexo 1 (Cuadro de principales acciones a desarrollar por parte del operador). Dicho Anexo, será actualizado cada vigencia o cuando se



F3.P5.ABS	23/02/2017
Versión 3	Página 15 de 39

Fecha: 22/09/2017

Y DOCUMENTO	\^ DDE\/IAA
V 11/1/11 IN/I⊏KI1/	IC DDLVII IC

requiera, por el ICBF.

3. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

3.1 Identificación del Contrato a Celebrar

De conformidad con lo dispuesto en el título IV, numeral 4. **Régimen Especial de Aporte** del Manual de Contratación adoptado por el ICBF, "El contrato de aporte, se celebrará bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, el contratista deberá seleccionarse del Banco Nacional de Oferentes conformado para el efecto por el ICBF o de forma directa de conformidad con lo regulado por el numeral 4 del presente título."

El Banco Nacional de oferentes a conformar, se regirá por lo establecido en el numeral 4.1 y subsiguientes del Manual de contratación ICBF, en los siguientes términos:

"(...) 4.1.1 FINALIDAD

El ICBF conformará un Banco Nacional de Oferentes para la prestación del servicio público de bienestar familiar en cualquiera de sus modalidades, con las siguientes finalidades:

- Consolidar en una única base la oferta nacional de entidades con capacidad para prestar el servicio público de bienestar familiar.
- Determinar mediante un proceso objetivo y transparente, si las entidades interesadas en prestar el servicio público de bienestar familiar cuentan con las condiciones mínimas (i) legales, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigida por el ICBF para ser consideradas idóneas.
- Caracterizar la oferta de prestadores disponible, como insumo para procesos de selección mejor informados y desarrollo de estrategias y procesos de fortalecimiento institucional.

3.1.2 CARACTERÍSTICAS GENERALES

El Banco Nacional de Oferentes del ICBF, se conforma para la prestación del servicio público de bienestar familiar y



F3.P5.ABS 23/02/2017

Versión 3 Página **16** de **39**

Fecha: 22/09/2017

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

estará constituido por un listado de operadores habilitados para cada una de las modalidades, los cuales deberán ser exclusivamente personas jurídicas sin ánimo de lucro, que cuenten con la personería jurídica otorgada por el ICBF vigente, o por quien corresponda de conformidad con las excepciones aplicables al caso, y con la licencia, de requerirse según la modalidad.

El Banco Nacional de Oferentes deberá contener como mínimo la siguiente información:

- a. Identificación de la entidad.
- b. Capacidad jurídica.
- c. Capacidad financiera.
- d. Experiencia.
- e. Información sobre la infraestructura ofertada, de ser el caso.
- f. Información sobre la contrapartida ofertada, si es el caso.
- g. Número máximo de cupos que la entidad puede administrar, para las modalidades de atención que se manejan por cupos.
- h. Valor máximo de los contratos que puede suscribir para las demás modalidades.
- i. Departamentos o municipios donde oferta el servicio.

La habilitación de operadores para hacer parte del Banco de Oferentes no genera obligación para el ICBF de suscribir contrato alguno, ni derecho alguno para los habilitados.

Para la celebración de contratos, los oferentes registrados podrán conformar un consorcio o unión temporal con el fin de aunar esfuerzos y poder ser adjudicatarios de un contrato de aporte".

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en el Decreto Ley 2150 de 1995, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: Contrato de Aporte.

3.2. Modalidad de Selección.

De conformidad con lo anterior, lo dispuesto en el Decreto Ley 2150 de 1995 y el Manual de Contratación del ICBF adoptado mediante Resolución 1100 de 2015 y modificado mediante Resoluciones 1313, 5460 y 7172 de 2015 y, 1123, 2585, 10601 de 2016 y 8012 de 2017 la modalidad de selección corresponde a Invitación Pública:



F3.P5.ABS	23/02/2017
Versión 3	Página 17 de 39

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS F	Fecha: 22/09/2017

Señalar con una "X" al cual corresponde.

- a) Banco Nacional de Oferentes del ICBF. X
- b) Celebración de Contratos de Aporte con entidades que no se encuentran en el Banco Nacional de Oferentes del ICBF.
- c) Celebración de Contratos antes de la conformación del Banco Nacional de Oferentes del ICBF.

4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

 NO APLICA (No obstante, el oferente deberá consultar el Anexo No 1 (Cuadro de principales acciones a desarrollar por parte del operador) haciendo claridad que este anexo se actualizará anualmente o cuando sea necesario, durante la vigencia del Banco Nacional de Oferentes.

Es necesario anotar que los beneficiarios y presupuesto presentados en el Anexo 1 corresponden únicamente a la implementación en las vigencias 2017 y 2018. Para la vigencia inmediatamente siguiente y posteriores, el número de cupos y presupuesto pueden ser sujetos a modificaciones teniendo en cuenta el presupuesto que se asigne para la operación.

5. FUENTE DE LOS RECURSOS

No aplica. En atención a que la Invitación Pública tiene por objeto la conformación de un Banco Nacional de Oferentes, no hay lugar a registrar la fuente de los recursos.

6. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

De conformidad con los requisitos de orden legal que le asisten al ICBF, se requiere conformar un Banco Nacional de Oferentes para la prestación del servicio de bienestar familiar para la Estrategia Construyendo Juntos Entornos Protectores, para poder contar con operadores que acrediten la idoneidad jurídica, financiera y de experiencia, con la suficiencia requerida por la entidad para la prestación del servicio.

Por lo tanto, se procede a exponer los requisitos que deberán acreditar las entidades que pretendan ser habilitadas en el Banco Nacional de Oferentes.

Según lo establece el artículo 122 del Decreto 2150 de 1995, en el presente proceso se permite la participación de entidades sin ánimo de lucro, dentro de las cuales se encuentran las siguientes:



F3.P5.ABS	23/02/2017
Versión 3	Página 18 de 39

Fecha: 22/09/2017

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

- Fundaciones
- 2. Asociaciones
- 3. Cooperativas
- 4. Corporaciones
- 5. Agremiaciones
- 6. Cajas de compensación familiar
- 7. ONGs
- 8. Otras entidades sin ánimo de lucro.

La modalidad de selección para el presente proceso es invitación pública que dará como resultado la conformación de un Banco Nacional de Oferentes para dar aplicación al artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995 que permite la contratación directa (contrato de aporte) para ejecutar los programas misionales del servicio del Sistema Nacional de Bienestar Familiar – SNBF que por mandato legal concede al ICBF en materia de contratación el régimen especial de aportes de conformidad con el Decreto 2388 de 1979.

6.1 CRITERIOS DE HABILITACIÓN

Son requisitos y documentos mínimos habilitantes la **capacidad jurídica**, **la capacidad financiera**, **y la experiencia** que la entidad ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como **CUMPLE** o **NO CUMPLE**.

6.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Para la **verificación de la capacidad jurídica**, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales que se establecerán más adelante y que regirá el proceso. Su incumplimiento acarreará la **INADMISIÓN JURÍDICA** de la documentación. Su resultado será de **CUMPLE o NO CUMPLE**.

Los requisitos habilitantes jurídicos que deberá cumplir cada interesado, son los siguientes:

- 1. Carta de presentación suscrita por el representante legal para la conformación del banco de oferentes.
- 2. Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, expedido por la Autoridad Competente, cuyo objeto social permita la ejecución de las actividades, gestiones y operaciones del objeto a contratar, en el cual se constate la vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y dos (2) años más.
- 3. Se deberá verificar que, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente, el representante legal cuente con facultades suficientes. En caso de requerirse autorización de un órgano de administración, esta deberá obtenerse y acreditarse con anterioridad a la fecha de cierre del proceso. Sin



F3.P5.ABS	23/02/2017
Versión 3	Página 19 de 39

Fecha: 22/09/2017

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

perjuicio de lo anterior, el hecho de solicitar la inscripción en el Banco de Oferentes implica la aceptación por parte del interesado de tramitar las autorizaciones que se requieran en el momento de contratar.

- 4. Documento de conformación del consorcio y/o unión temporal.
- 5. Certificado actualizado del Registro Único Tributario (RUT) (persona jurídica sin ánimo de lucro).
- 6. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional (representante legal).
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (representante legal y persona jurídica).
- 8. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República (representante legal y persona jurídica).
- 9. Consulta RNMC Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional
- **10.** Documento que acredite encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de Parafiscales según el caso.
- 11. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
- 12. Autorización del Órgano de Administración competente como la Junta o Consejo Directivo o Asamblea General de Asociados al Representante legal, para presentar manifestación de interés a ofertar, cuando este se requiera (Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar documentación o comprometer a la persona jurídica).
- **13.** Si el interesado actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la documentación.

6.1.1.1 CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA

Los interesados deberán anexar carta de presentación firmada por la persona jurídica, consorcio o unión temporal, y diligenciada de acuerdo con el Anexo respetivo de la Invitación Pública. En el evento que la documentación sea presentada y suscrita por apoderado, se deberá adjuntar el poder que así lo faculte.

En la carta de presentación, el oferente debe indicar cuál de la información suministrada en la documentación, es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal naturaleza.

En dicha carta, se deberá indicar de forma precisa la o las regionales o zonas en las cuales existe interés de operar.

Teniendo en cuenta que el Banco Nacional de Oferentes, será de circunscripción nacional, a partir de los resultados de los indicadores financieros y experiencia específica acreditada, se determinará la capacidad del presupuesto a operar en SMLMV. El operador podrá desarrollar le Estrategia en cualquier regional o zona del país a partir de la invitación del ICBF, previa verificación de su capacidad operativa y las reglas del máximo de zonas a operar en los departamentos y el país.

En la Carta de Presentación, el interesado en participar en la conformación del Banco Nacional de Oferentes deberá



F3.P5.ABS	23/02/2017
Versión 3	Página 20 de 39

Fecha: 22/09/2017

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

informar la o (las) regionales o zonas del país, en los cuales, tiene interés de prestar sus servicios. Para lo anterior, es importante indicar que, con el fin de favorecer la pluralidad de operadores y estrategias aplicadas en los territorios, cada miembro del Banco Nacional de Oferentes podrá suscribir contrato hasta para cuatro (4) zonas y en máximo cuatro (4) departamentos del país. Para los departamentos con dos zonas (Antioquia, Bogotá, Córdoba, Cauca y Nariño), sólo se podrá suscribir un contrato para una zona.

6.1.1.2 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Los interesados no deben encontrarse incursos en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículos 1, 4, 5 y 90 "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO DEL CONTRATISTA" de la Ley 1474 de 2011 ESTATUTO ANTICORRUPCION y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, declaración que se entenderá manifiesta con la firma de la carta de presentación de la documentación.

Cualquier contravención a lo expresado, faculta al ICBF a rechazar la documentación, sin incurrir en ninguna responsabilidad.

Dicha manifestación se encuentra contenida en la Carta de Presentación, y el interesado bajo juramento informará que no se encuentra en curso de cualquier tipo de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley.

6.1.1.3 CONSTITUCIÓN, REPRESENTACIÓN, OBJETO Y DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA

6.1.1.3.1 PERSONA JURÍDICA NACIONAL DE NATURALEZA PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas privadas de origen nacional las entidades sin ánimo de lucro que hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de presentar documentación en el presente proceso, debe acreditar las siguientes condiciones:

- a. Certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente con el cual acredite la personería jurídica, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre o plazo máximo para presentar documentación.
- b. El objeto social debe permitir las actividades, gestiones y operaciones del objeto a contratar.
- c. La duración de la persona jurídica no deberá ser inferior a la vigencia del banco y dos (2) años más.
- d. Autorización para comprometer a la persona jurídica, cuando a ello hubiere lugar.
- e. No encontrarse incurso en algunas de las causales de disolución y liquidación de sociedades.



F3.P5.ABS	23/02/2017
Versión 3	Página 21 de 39

Fecha: 22/09/2017

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

6.1.1.3.2 PERSONAS JURÍDICAS DE ORIGEN EXTRANJERO SIN ÁNIMO DE LUCRO.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas de origen extranjero las que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación Nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. La documentación de personas jurídicas de origen extranjero se someterá en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación debe cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre o plazo máximo para presentar documentación.
- b. El objeto social debe permitir las actividades, gestiones y operaciones del objeto a contratar.
- c. La duración de la persona jurídica no deberá ser inferior a la vigencia del banco y dos (2) años más.
- d. Autorización para comprometer a la persona jurídica, cuando a ello hubiere lugar.
- e. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal conforme a la legislación de su país de origen, expedido dentro de los ciento veinte (120) días calendario anteriores al cierre o plazo máximo para presentar su documentación.
- f. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán presentar la oferta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la oferta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado, por el término de vigencia del banco, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.
- g. La documentación allegada por el oferente extranjero deberá contar con la respectiva traducción simple del documento (cuando aplique) y debidamente apostillada.

En todos los casos, debe cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y disponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba.

6.1.1.4 DOCUMENTOS DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO

La documentación que sea presentada a través de apoderado deberá tener poder debidamente autenticado.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deben acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la documentación, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso conformación del Banco de Oferentes, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la invitación pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, debe cumplir todos y cada uno de los



F3.P5.ABS	23/02/2017
Versión 3	Página 22 de 39

Fecha: 22/09/2017

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código General del Proceso.

6.1.1.5 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se debe cumplir los siguientes requisitos:

Los objetos sociales de cada uno los integrantes deben estar relacionados con el objeto a contratar.

Los integrantes de la unión Temporal o Consorcio deben ser entidades sin ánimo de lucro.

La existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual debe declararse de manera expresa en el documento de constitución, formato que se anexa, donde se establezca los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que los representará, y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad: La existencia, representación legal, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la documentación para la presentación, celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tengan un término mínimo de duración igual a la vigencia del banco y dos (2) años más. En todo caso el término de duración del consorcio o unión temporal, no podrá ser inferior a la vigencia del banco y dos (2) años más.

La designación de un representante que debe estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente debe designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, debe acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

Debe establecerse que no se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley, el interesado, alguno de los miembros del consorcio o Unión temporal o el representante legal.

Igualmente, que no se encuentre incurso en algunas de las causales de disolución o liquidación de sociedades el INTERESADO o alguno de los miembros del consorcio o Unión temporal o el representante legal.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas que se asocien en consorcio o en unión temporal para la



F3.P5.ABS	23/02/2017
Versión 3	Página 23 de 39

Fecha: 22/09/2017

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

presentación de la documentación, debe acreditarse conforme a la invitación pública, cada uno de los integrantes del consorcio o Unión Temporal debe estar completa.

En todos los casos de documentación presentadas por dos o más personas jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los integrantes de Consorcio o Unión temporal responden solidariamente ante el ICBF por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

6.1.1.6 AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE SOCIOS O ASAMBLEA GENERAL

Si del certificado de Cámara de Comercio se desprende que las facultades del Representante legal se encuentran limitadas para presentar la documentación, debe anexar la correspondiente autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General, que faculte específicamente para presentar la documentación en este proceso de conformación del banco de oferentes.

Para interesados extranjeros, acta de la junta de socios, acta de asamblea General de Accionistas o el documento que haga las veces en el país interesado, en la que se faculte al representante legal para presentar oferta, celebrar el contrato y comprometer a la sociedad en cuantía igual o superior al valor de la oferta, en el evento en que el representante esté limitado en este aspecto. En igual sentido, debe aportar el acta de la junta de socios de la sociedad que en Colombia actúa como representante, autorizando la presentación de la oferta en caso de requerirse según los estatutos de la sociedad.

6.1.1.7 FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Todos los interesados en conformar el Banco Nacional de Oferentes, deberán aportar junto con su documentación fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.

6.1.1.8 APORTES SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal, en la cual se indique que la entidad sin ánimo de lucro cumple y se encuentra a paz y salvo con el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Empresa Prestadora de Servicios (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Profesionales (ARP), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. En el evento de no estar obligado a contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el Representante Legal de la entidad sin



F3.P5.ABS	23/02/2017
Versión 3	Página 24 de 39

Fecha: 22/09/2017

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

ánimo de lucro, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo.

Cada una de las personas jurídicas, miembros de un consorcio o unión temporal, deberán anexar esta certificación en forma individual.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del Artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2002.

Para el efecto los oferentes deberán presentar con la propuesta el **ANEXO**, según corresponda.

El oferente deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Adicional a lo anterior:

- En caso que el oferente no cuente con personal a cargo deberá allegar el ANEXO MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA según la OPCION 1, de la invitación pública.
- En el caso que la persona jurídica cuente con personal a cargo deberá allegar el ANEXO MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA según la OPCION 2, del pliego de condiciones con el cual se acredita que ha efectuado el pago por concepto de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) de los empleados a cargo, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para la presente invitación pública.

Nota 1: Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar a la propuesta <u>CEDULA DE CIUDADANÍA, TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES VIGENTE.</u>

NOTA 2: En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir con este requisito.



F3.P5.ABS	23/02/2017
Versión 3	Página 25 de 39

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 22/09/2017

6.1.1.9 CONTROL PREVENTIVO DE LAS PRÁCTICAS COLUSIVAS

El ICBF en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes en los procesos de selección, adopta las prácticas que promueven la participación trasparente y competitiva de los interesados en las distintas modalidades de procesos públicos.

Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, Decreto 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el interesado deberá diligenciar el Anexo denominado "CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL INTERESADO", en dónde exprese de forma unilateral su compromiso de no ejercer prácticas colusorias o restrictivas de la Competencia".

6.1.1.10 BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES:

El ICBF verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. La consulta se realizará en el último Boletín de Responsables Fiscales para el interesado persona jurídica y para el representante legal de la persona jurídica. En todo caso, el interesado podrá adjuntar dicha certificación a su documentación.

6.1.1.11 CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD -SIRI- VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:

El ICBF consultará y verificará, en la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el interesado podrá anexar a la documentación dicho certificado actualizado.

6.1.1.12 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (ARTÍCULOS 93, 94 Y 95 DEL DECRETO 19 DE 2012):

El ICBF consultará los antecedentes judiciales de quienes van a participar en el proceso a través de la página web www.policia.gov.co. En todo caso el interesado podrá anexar a la documentación dicho certificado actualizado.

6.1.1.13 CONSULTA RNMC

El **ICBF** verificará, en la página Web de la Policía Nacional de Colombia, la Consulta al RNMC (Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional), del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales y de los integrantes de estos, que presenten propuesta



F3.P5.ABS	23/02/2017
Versión 3	Página 26 de 39

Fecha: 22/09/2017

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

en el presente proceso.

6.1.1.14 REGISTRO UNICO TRIBUTARIO – RUT

Los interesados deberán allegar copia del Registro Único Tributario.

6.1.2 CAPACIDAD DE EXPERIENCIA

La VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA, se realizará contra los documentos de acreditación de experiencia que se señalan más adelante y que regirá el proceso. El resultado del citado ejercicio de verificación será de **CUMPLE** o **NO CUMPLE**.

6.1.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El oferente deberá acreditar su experiencia en máximo siete (7) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción dentro de los últimos (5) cinco años contados a partir del cierre de la Invitación Pública, que en sus objetos o actividades contemplen una experiencia acumulada en:

- a. Ejecución de programas o proyectos relacionados con: actividades de prevención o promoción o formación de los derechos de niñas, niños, adolescentes dirigidos a: niños, niñas o adolescentes entre los seis (6) años a los diecisiete (17) años, 11 meses, 29 días.
- b. Ejecución de programas o proyectos relacionados con: Actividades de prevención o promoción o formación de los derechos de niñas, niños, adolescentes dirigidos a familias o comunidades.

Con el fin de dar claridad frente a los temas enunciados para efectos de acreditar la experiencia exigida en los literales a) y b), las actividades pueden corresponder a: actividades de prevención **o** promoción **o** formación de los derechos de niñas, niños, adolescentes dirigidos a familias o comunidades y a continuación, se amplían los aspectos que deben contemplar dichas actividades:

ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DE LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES, ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y FORMACIÓN EN DERECHOS CON NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, FAMILIAS Y COMUNIDADES.

La prevención se plantea, como una intervención que permite la reducción de la vulnerabilidad de niños, niñas y adolescentes al fomentar sus habilidades e incrementar las capacidades protectoras de los actores que intervienen en su proceso de desarrollo; y así, disminuir los riesgos a los que están expuestos. La literatura habla tanto de la reducción de los factores de riesgo (abuso, pobreza, maltrato), como de la mejora de los factores de protección (apoyo de las familias, escuelas y comunidades) (Howe, 2008 p. 457).

La prevención no sólo es el conjunto de medidas que se utilizan para reducir los factores de riesgo y la propia



F3.P5.ABS	23/02/2017
Versión 3	Página 27 de 39

Fecha: 22/09/2017

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

ocurrencia de las vulneraciones de derechos, así como la detención de sus avances y la atenuación de sus consecuencias una vez ellas ocurren, sino se concibe también como todas las medidas pertinentes, en el mediano y corto plazo, y las acciones de carácter inminente necesarias para salvaguardar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes y su relación con las características y necesidades específicas presentes en los distintos grupos de población, a fin de implementar disposiciones de carácter diferencial para abordar las problemáticas emergentes que se constituyen en barreras para la participación y el pleno ejercicio los derechos y, por tanto, el desarrollo de acciones concretas para la protección de sus derechos.

De conformidad con lo anterior, se entenderá como experiencia especifica lo siguiente:

 Proyectos dirigidos a niños, niñas o adolescentes entre los 6 y 17 años, 11 meses y 29 días para la promoción de hábitos y estilos de vida saludable

Se entenderá por HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE

- Higiene corporal, habitabilidad, alimentación saludable, descanso y uso de tiempo libre.
- Cuidado de sí mismo, de los otros y del entorno.
- Generación de actitudes, prácticas y hábitos saludables.
- Proyecto de vida, hábitos de autocuidado.
- Buen uso del tiempo libre
- Desarrollo de habilidades para la vida
- Proyectos dirigidos a familias, establecimientos educativos y comunidades en el que se incluya la participación de niños, niñas o adolescentes en temas relacionados con vínculos de cuidado mutuo y convivencia armónica.

Se entenderá por VÍNCULOS DE CUIDADO MUTUO Y CONVIVENCIA ARMÓNICA

- Funcionamiento y formas de relacionamiento de la familia (subsistemas familiares, límites, cohesión e individuación, redes de apoyo).
- Vínculos afectivos; ciclo vital (personal y familiar)
- Relaciones de poder al interior de la familia; formas de interacción entre géneros y generaciones; organización de funciones, normas y roles familiares, distribución de tareas domésticas.
- Comunicación; inteligencia emocional, manejo y resolución de conflictos.
- Ampliación de opciones para el despliegue de intereses, cualidades y talentos a lo largo de la trayectoria vital de las personas (desde la gestación hasta la muerte).
- Cuidado y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes y otras personas dependientes.
- Desarrollo y satisfacción de las necesidades emocionales (apego, afecto, acogida). Desarrollo y satisfacción de



F3.P5.ABS	23/02/2017
Versión 3	Página 28 de 39

Fecha: 22/09/2017

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

las necesidades físicas y materiales.

- Hábitos de Autocuidado, Cooperación y Persistencia en el logro.
- Sana convivencia escolar.
- ➤ Proyectos dirigidos a niños, niñas o adolescentes o familias y comunidades, para la promoción de temas relacionados con ciudadanía, participación y redes sociales.

Se entenderá por CIUDADANÍA, PARTICIPACIÓN Y REDES SOCIALES.

- Derechos y deberes ciudadanos. Mecanismos de participación ciudadana y de organización comunitaria.
- Identificación, caracterización y fortalecimiento de redes sociales (familiar, comunitaria e institucional).
- Georreferenciación de actores y servicios. Rutas de acceso a servicios y beneficios sociales (salud, educación, vivienda, recreación, deporte, capacitación laboral o productiva).
- Creación y participación en iniciativas de bien común, generación de aprendizajes asertivos y responsables para la toma de decisiones encaminadas al bienestar familiar y comunitario.
- Competencias ciudadanas.
- Proyectos dirigidos a niños, niñas o adolescentes o con familias y comunidades, establecimientos educativos o comunidades para promoción de derechos sexuales y reproductivos

Se entenderá por PROMOCIÓN DE DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

- Sexualidad como dimensión humana presente a lo largo del ciclo vital.
- Ejercicio de la sexualidad de manera responsable, sana y placentera.
- Diversidad de Genero.
- Derechos sexuales y reproductivos así:

DERECHOS SEXUALES

- Reconocerse como seres sexuados, es decir, reconocer que los seres humanos tenemos realidades propias y únicas de un ser humano.
- Fortalecer la autoestima y autonomía para adoptar decisiones sobre la sexualidad.
- Explorar y disfrutar de una vida sexual placentera, sin vergüenza, miedos, temores, prejuicios, inhibiciones, culpas, creencias infundadas y otros factores que impidan la libre expresión de los derechos sexuales y la plenitud del placer sexual.
- Tomar la decisión de vivir la sexualidad sin violencia, coacción, abuso, explotación o acoso.



F3.P5.ABS	23/02/2017
Versión 3	Página 29 de 39

Fecha: 22/09/2017

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

- Escoger las y los compañeros sexuales.
- Tener pleno respeto por la integridad física del cuerpo y sus expresiones sexuales.
- Decidir si se guiere iniciar y mantener la vida sexual o no.
- Tener relaciones sexuales consensuadas, de común acuerdo.
- Decidir libremente si se contrae matrimonio, se convive con la pareja o si permanece sola o solo.
- Expresar libre y autónomamente la orientación sexual bien sea homosexual, bisexual o heterosexual.
- Protegerse del embarazo y de las infecciones de transmisión sexual -ITS-.
- Tener acceso a servicios de salud sexual de calidad.
- Tener información oportuna, veraz y completa sobre todos los aspectos relacionados con la sexualidad⁴.

DERECHOS REPRODUCTIVOS

- Decidir libre y responsablemente el número de hijos y el intervalo entre ellos, y a contar con información, educación y medios para lograrlo.
- Decidir, hombres y mujeres de manera libre y responsable la posibilidad de ser o no ser padres o madres.
- Decidir libremente el tipo de familia que se guiere formar.
- Acceder a métodos anticonceptivos seguros, aceptables y eficaces, incluyendo la anticoncepción de emergencia.
- Contar con la información suficiente para decidir sobre la Interrupción Voluntaria del Embarazo IVE cuando la salud física o mental de la mujer esté en peligro, cuando la vida del feto es inviable por enfermedad o malformaciones, o cuando el embarazo es producto de un abuso sexual.
- Las mujeres no deben sufrir discriminaciones o tratos desiguales en la familia, en el colegio, ni en el trabajo por razón del embarazo o maternidad.
- Tener acceso a servicios de salud y atención médica que garanticen una maternidad segura, libre de riesgos durante la gestación, parto y lactancia y maximizar las posibilidades de tener hijos e hijas sanas.
- Contar con servicios educativos e información para garantizar la autonomía reproductiva.
- ➤ Programas o proyectos dirigidos a niños, niñas o adolescentes o familias y comunidades, establecimientos educativos o comunidades, para la **PREVENCIÓN** de las siguientes temáticas:
 - Consumo de sustancias psicoactivas (SPA).
 - Trabajo infantil o situación de vida en calle y alta permanencia en calle.
 - Embarazo en la adolescencia.

⁴ Tomado y ajustado del documento "de la A a la Z en Derechos Sexuales y en Derechos Sexuales y Reproductivos. Para funcionarios y funcionarias con énfasis en violencia intrafamiliar y violencia sexual. Defensoría del Pueblo y otros. Bogotá, Colombia, p. 23 a 25.



F3.P5.ABS	23/02/2017
Versión 3	Página 30 de 39

Fecha: 22/09/2017

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

- Reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes por grupos armados ilegales al margen de la ley.
- Violencia sexual: abuso sexual, explotación sexual y comercial de niños, niñas y adolescentes y trata de personas.
- Violencia intrafamiliar y maltrato infantil
- Conducta suicida
- Vinculación de niños, niñas y adolescentes en la presunta comisión de delitos

6.1.2.1.1 REGLAS GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

A. CONDICIONES GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA⁵

- La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los oferentes en el Formato RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA DEL OFERENTE, dispuesto para tal fin en la invitación pública y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.
- 2. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte.
- 3. .Los contratos deben estar suscritos, con entidades públicas o privadas dentro de los últimos cinco (05) años anteriores a la fecha de cierre señalada en el cronograma de la invitación Pública
- **4.** En todo caso, para acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:
- a. Nombre de la empresa Contratante.
- b. Dirección y Teléfono del contratante.
- c. Nombre del Contratista.
- d. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- e. Número del contrato (si tiene).
- f. Objeto del contrato.
- g. Lugar de ejecución
- h. Actividades ejecutadas.
- i. Estado del contrato (En caso que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el proponente podrá

^{1. &}lt;sup>5</sup> Así mismo cuando se trate de consorcios o uniones temporales todos los integrantes deberán aportar al menos una (1) certificación de experiencia lo cual aplicará en la misma proporción frente al número de integrantes que conforman la estructura plural, por lo tanto si el número de integrantes excede el número de certificaciones a acreditar se verificará el cumplimiento del mínimo exigido



F3.P5.ABS	23/02/2017
Versión 3	Página 31 de 39

Fecha: 22/09/2017

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

adjuntar la correspondiente acta de terminación debidamente suscrita)

- j. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- k. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- I. Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

NOTA 1: Las certificaciones deberán cumplir todos los requisitos anteriormente descritos. No obstante, en caso de que las certificaciones no cuenten con la totalidad de la información aquí solicitada la entidad procederá a requerir copia del contrato o acta de liquidación con el fin de verificar la información que no está clara o información que falte dentro de la certificación aportada inicialmente. Esta documentación también podrá ser aportada por el oferente al momento de radicación de su propuesta o hasta antes de la conformación del Banco.

NOTA 2: Así mismo, en el evento que las certificaciones o las actas de liquidación junto con los contratos no contengan la información que permita su verificación, la entidad procederá a requerir al oferente para que anexe a la propuesta los documentos soportes que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación o en el acta de liquidación o al contrato. Esta documentación también podrá ser aportada por el oferente al momento de radicación de su propuesta o hasta antes de la de la conformación del Banco.

- **5.** Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.
- **6.** Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.
- 7. Cuando en la certificación o en el acta de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.
- **8.** Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.
- 9. Las certificaciones deben cumplir las siguientes condiciones: a). Contratos ejecutados y terminados a satisfacción, con entidades públicas o entidades privadas. b) En caso de que los contratos sean suscritos entidades privadas, deberá anexarse copia simple de:
 - > Contrato que se pretende hacer valer como experiencia.
 - > Constancias de los pagos realizados con ocasión de los contratos aportados.
 - Certificado de existencia y representación legal de la entidad privada que certifica.
- **10.** Si el o los interesados(s) presentan más de SIETE (7) contratos certificados, el ICBF tendrá en cuenta sólo los SIETE (7) contratos certificados (que corresponden a la experiencia específica) con mayor valor ejecutado en forma descendente.
- **11.** Las adiciones a los contratos que se pretendan hacer valer como experiencia del proponente, no se tendrán en cuenta como contratos independientes.
- 12. No se aceptarán las certificaciones que no se encuentren ejecutadas en su totalidad.



F3.P5.ABS	23/02/2017
Versión 3	Página 32 de 39

Fecha: 22/09/2017

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

13. Para el caso de oferentes extranjeros sin sucursal en Colombia, las certificaciones de los contratos allegados deberán contener la información señalada anteriormente.

B. REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

- 1. Regla de sumatoria para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes. Así mismo cuando se trate de consorcios o uniones temporales todos los integrantes deberán aportar al menos una (1) certificación de experiencia, en cualquiera de los criterios exigidos en el literal a) y b) del numeral 6.1.2.1 Experiencia Específica, lo cual aplicará en la misma proporción frente al número de integrantes que conforman la estructura plural, por lo tanto, si el número de integrantes excede el número de certificaciones a acreditar se verificará el cumplimiento del mínimo exigido.
- 2. La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida. Si el oferente adjunta a su propuesta certificaciones adicionales a las requeridas por el ICBF, se tendrá en cuenta sólo los SIETE (7) contratos certificados (que corresponden a la experiencia específica) con mayor valor ejecutado en forma descendente.
- 3. En caso que se relacione **más de un contrato en una sola certificación**, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del oferente directamente relacionada con los servicios y/o actividades solicitados por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en la invitación pública.
- 4. Cuando la **experiencia a aportar haya sido obtenida de manera directa con el ICBF**, el proponente podrá acreditar la misma, tal como está, establecido en la invitación pública o aportando copia de los contratos suscritos, sin perjuicio que el ICBF verifique internamente la real ejecución de los mismos.
- 5. El ICBF podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.
- 6. Cuando en las certificaciones o en las actas de liquidación mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios y/o operaciones de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto que se pretende contratar para la implementación de la Estrategia. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios o operaciones incluidos en dicha certificación.

NOTA 1: Si se trata de un oferente extranjero, deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en la invitación pública. En el evento, en que dicha experiencia se haya obtenido en un país distinto a Colombia, para efectos de demostrarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma diferente al castellano, deberá adjuntar al documento en idioma extranjero la traducción simple al castellano.

NOTA 2: El ICBF se reserva el derecho de solicitar información adicional a fin de comprobar la información de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos y/o certificaciones que el oferente aporte.



F3.P5.ABS	23/02/2017
Versión 3	Página 33 de 39

Fecha: 22/09/2017

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

NOTA 3: No se aceptarán auto certificaciones, ni certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

NOTA 4: No se tendrá en cuenta para efectos de habilitación la experiencia relacionada con actividades cuyo objeto principal sea el componente nutricional, Programa de Alimentación Escolar PAE o la atención a la primera infancia en las modalidades institucional y comunitaria.

NOTA 5. Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos mínimos exigidos en la invitación pública. No obstante, lo anterior, el ICBF podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

C. REGLAS PARA DETERMINAR LA CAPACIDAD OPERATIVA

Es importante señalar que una vez se haya verificado la capacidad financiera del interesado, se determinará la capacidad operativa⁶ del mismo a partir del tiempo de experiencia específica acreditada mediante las certificaciones aportadas y el valor de la sumatoria de esos recursos ejecutados, de conformidad con los datos de la siguiente tabla:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ACREDITADA EN MESES	RANGO DE PRESUPUESTO OPERATIVA EN SMLMV	DE CAPACIDAD
12 meses a 23 meses y 29 días	Hasta 250 SMLN	IV
24 meses a 35 meses y 29dias	Mayor de 250	Hasta 600 SMLMV
36 meses a 47 meses y 29 días	Mayor de 600	Hasta 1.000 SMLMV
48 meses a 59 meses y 29 días	Mayor de 1.000.	Hasta 1.500 SMLMV
Superior o igual a 60 meses	Mayor a 1.500SML	_MV

Una vez clasificado el interesado en el rango de Experiencia específica acreditada, se realizará la suma de los recursos ejecutados correspondientes a la experiencia específica de cada contrato. El valor máximo a contratar con el operador estará determinado por el resultado de esta sumatoria expresada en SMLMV y solo se podrá contratar con los habilitados hasta por un valor igual a la sumatoria del valor de las experiencias específicas acreditadas. La capacidad operativa se determinará verificando el resultado de las dos variables. Para poder definir la capacidad máxima del operador, se debe tener en cuenta el rango en tiempo y SMLMV acreditados.

Si, el interesado se ubica en un rango en meses de la experiencia específica acreditada inferior al rango del presupuesto, su capacidad operativa se otorgará según el rango de tiempo en el cual quedó clasificado.

⁶ La capacidad operativa pare este banco, se refiere al valor máximo de presupuesto que podrá ser contratado con el interesado.



F3.P5.ABS	23/02/2017
Versión 3	Página 34 de 39

Fecha: 22/09/2017

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Si, por el contrario, el interesado se ubica en un rango en presupuesto inferior al rango de tiempo o en meses su capacidad operativa se otorgará según el rango en presupuesto en el que quedo clasificado.

6.1.3 CONDICIONES TÉCNICAS.

La VERIFICACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS, se realizará contra los requisitos que se señalarán a continuación y las cuales regirán el proceso. El resultado del citado ejercicio de verificación será de CUMPLE o NO CUMPLE.

6.1.3.1 CONTRAPARTIDA Y ESPECIFICACIÓN DE LA MISMA.

a. CONTRAPARTIDA EN ESPECIE.

El interesado en su documentación deberá presentar el porcentaje de aporte a título de contrapartida, esta corresponde al aporte que realiza el oferente y que el futuro contratista, estará obligado a entregar en el marco del correspondiente contrato. La citada contrapartida estará representada en elementos que favorezcan la óptima implementación de la Estrategia durante el proceso de formación, así:

- 1. Realizar la impresión y entrega de los certificados de participación de aquellos que hayan cumplido con el 100% del proceso de formación según lo establecido en el Manual Operativo.
- 2. Elaborar e implementar actividades que conlleven al desarrollo de la Temática Específica de Prevención de conformidad con la propuesta presentada y con lo señalado en el Manual Operativo de la Estrategia Construyendo Juntos Entornos Protectores.

Es de anotar, que la propuesta para el desarrollo de la Temática Específica de Prevención, se presentara una vez finalizada la etapa de alistamiento del contrato suscrito, para lo cual, se deben formular las actividades según la problemática identificada en el territorio

Respecto a los anteriores ítems, el interesado deberá estimar el valor de los mismos en pesos moneda corriente. A fin de establecer el valor de su contrapartida.

El interesado en formar parte del Banco Nacional de Oferentes, deberá manifestar en su carta de presentación, el valor que destinará a título de contrapartida, el cual no podrá ser inferior al dos (2%) por ciento, del valor del aporte del ICBF según el presupuesto asignado por regional o zona para la vigencia 2017 y 2018. Dada la vigencia del Banco Nacional de Oferentes, cada vez, que se actualice el valor asignado presupuestalmente para cada regional o zona, el interesado acepta que mantiene la contrapartida equivalente como mínimo al dos (2%) por ciento del aporte ICBF.

Para la suscripción del contrato (s), el dos (2%) por ciento, se calculará sobre el valor del aporte total que realice el ICBF en cada vigencia.

Para lo anterior, el interesado deberá diligenciar el formato diseñado para tal fin y denominado "Contrapartida en Especie" donde relacionará la contrapartida que se compromete a ofrecer cuantificándola.

6.1.4. SEDE ADMINISTRATIVA:

El interesado, en su documentación, más exactamente en el Anexo **CARTA DE PRESENTACIÓN** deberá indicar que cuenta con una sede donde funciona su actividad, relacionando la dirección donde se encuentra ubicada, la cual debe estar dotada cuando



F3.P5.ABS	23/02/2017
Versión 3	Página 35 de 39

Fecha: 22/09/2017

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

menos con equipos de cómputo, línea telefónica, acceso a internet y sala de reuniones. En todo caso, se debe garantizar la logística para ejecutar la estrategia en la regional o zona determinada.

6.1.5 CAPACIDAD FINANCIERA

La VERIFICACIÓN FINANCIERA, se realizará sobre los documentos de contenido financiero que se exige más adelante y que regirá el proceso. Su resultado será de CUMPLE o NO CUMPLE. Si el resultado es cumple se determinará el número máximo de cupos a asignar en razón de su capacidad financiera.

En caso de contar con el Registro Único de Proponentes (RUP), la EAS deberá presentarlo debidamente ACTUALIZADO, RENOVADO Y EN FIRME, es decir, con información financiera del 2016, en lugar de los estados financieros.

Si el oferente presenta los estados financieros, éstos deben estar de acuerdo con los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia para tal fin; compuestos de la siguiente manera:

- Estado de situación financiera (ESF) año 2016
- Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016
- Notas a los estados financieros 2016
- Certificado de los estados financieros suscritos por el Representante Legal y Contador, con el número del documento de identidad y la indicación del número de tarieta profesional para el caso de los contadores.
- Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) donde indiquen el documento de identidad y el número de tarjeta profesional del Contador Público. Si por estatutos, el oferente no está obligado a tener Revisor Fiscal, anexar estatutos.
- Certificados vigentes expedidos por la Junta Central de Contadores del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal, si el oferente está obligado a tenerlo o del Contador Público independiente; con vigencia no superior a noventa (90) días calendario al momento del envió de la información financiera.
- Fotocopia de las tarjetas profesionales del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal, si el
 oferente está obligado a tenerlo o del Contador Público independiente. Si por estatutos, el oferente no está obligado a tener
 Revisor Fiscal, anexar estatutos.

Nota 1. Es necesario que el oferente verifique que la información financiera con fecha de cierre fiscal al 31 de diciembre de 2016 sea la definitiva y coincida con la presentada en la asamblea del máximo órgano administrativo

Nota 2. El ICBF podrá solicitar en cualquier momento del proceso, las declaraciones de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio relacionadas con los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2016 y con los años de experiencia que acredite el interesado.

Se considerará habilitado financieramente el interesado que cumpla con la totalidad de los indicadores financieros de acuerdo con la siguiente tabla:



F3.P5.ABS	23/02/2017
Versión 3	Página 36 de 39

Fecha: 22/09/2017

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Rango	Rango de presupuesto en SMLMV		LIQUIDEZ			ENDEUDAMIENTO	CAPITAL DE TRABAJO	
1	De 1	Hasta 650	Mayor o	igual a	1 ve	Z	Menor o igual a 76%	
2	Mayor a 650	Hasta 1.300	Mayor Veces	o igua	al a	1,1	Menor o igual a 74%	Mayor o igual al 2.5 %
3	Mayor a 1.300	Hasta 1.950	Mayor Veces	o igua	al a	1,2	Menor o igual a 72%	del presupuesto oficial para la cantidad de zonas para la que presente propuesta.
4	Mayor a 1.950	Hasta 2.600	Mayor Veces	o igua	al a	1,3	Menor o igual a 70%	– presente propuesta.
5	Мауог	a 2.600	Mayor Veces	o igua	al a	1,4	Menor o igual a 68%	1

<u>INTERPRETACIÓN</u>

- **Indicador de liquidez:** Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).
- **Nivel de endeudamiento:** Es el porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.
- **Capital de trabajo:** Representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente con el que cuenta el proponente de liquidar sus activos corrientes (Convertidos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.

Nota 3. Cuando el proponente cuente con un pasivo corriente igual a cero (\$0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el indicador de Liquidez.

Nota 4: Para calcular los indicadores de liquidez y nivel de endeudamiento de los consorcios o uniones temporales se multiplican los componentes de los indicadores (activo corriente, activo total, pasivo corriente y pasivo total) correspondientes a cada uno de sus integrantes por el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados. Para el capital de trabajo se tomará la sumatoria simple de los componentes (activo corriente y pasivo corriente) y de su resultado se calculará el indicador.

6.2 Obligación en materia de Acuerdos Comerciales.



F3.P5.ABS	23/02/2017
Versión 3	Página 37 de 39

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 22/09/2017
"No Aplica"	
7. OBLIGACIONES	
"No Aplica"	
8. FORMA DE PAGO:	
"No Aplica"	
9. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA	
9.1 Supervisión.	
"No Aplica"	
9.2 Interventoría.	
"No Aplica"	
10. ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS	
N/A	

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

En atención a que la Invitación Publica tiene por objeto la conformación de un Banco Nacional de Oferentes, para contar con una lista de habilitados que estén interesados en suscribir contratos de aporte para la implementación de la Estrategia Construyendo Juntos Entornos Protectores y que hacer parte de dicho Banco, no obliga al ICBF a contratar con el habilitado, se estima que no hay lugar a exigir la constitución de garantías. Así mismo, el Manual de Contratación de ICBF que regula la conformación del Banco Nacional de Oferentes no establece como requisito para adelantar la Invitación Pública, la constitución de garantías.

12. VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION.



F3.P5.ABS	23/02/2017
Versión 3	Página 38 de 39

Fecha: 22/09/2017

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

En sesión de fecha 18 de septiembre de 2017, el Comité de Contratación de Sede de la Dirección General, se emitió concepto favorable para adelantar el proceso de Contratación que aquí se relaciona.

13. ANEXOS.

- Anexo 1. Cuadro de principales acciones a desarrollar por parte del operador para la vigencia 2018.
- Anexo 2. Manual Operativo de la Estrategia Construyendo Juntos Entornos Protectores.
- Anexo 3. Ficha de Condiciones Técnicas de la Estrategia Construyendo Juntos Entornos Protectores.
- Anexo 4. Estudio de costos.
- Anexo 5. Manual de Imagen Corporativa.

14. FORMATOS

- Formato 1. Carta de presentación de oferta
- Formato 2. Certificación de pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA.
- Formato 3. Certificado De Participación Independiente Del Interesado
- Formato 4. Modelo de conformación Consorcio
- Formato 5. Modelo de conformación unión temporal
- Formato 6. Experiencia del Interesado
- Formato 7. Contrapartida en especie

15. Aprobaciones

Aprobaciones	Cargo	Nombre	Firma
Aprobó	Directora de Niñez y Adolescencia	CRISTINA VENEGAS FAJARDO	Original Firmado
Aprobó	Directora de Familias y Comunidades	MARTHA YANETH GIRALDO ALFARO	Original Firmado



F3.P5.ABS	23/02/2017
Versión 3	Página 39 de 39

Fecha: 22/09/2017

	– . – .					
ГСТ	udios	$\mathbf{v} \mathbf{n} \mathbf{n}$	\sim IINAEI	HTOC		-
-> 1		Y 1 11 1		4 I I I S	PREV	

Para este aparte, el Estudio Previo deberá ser firmado por el directivo del área donde nazca la necesidad de contratación.

Revisó: Margarita Cuellar Méndez – Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Niñez y a la Adolescencia – María Victoria Arbeláez - Contratista Subdirección de Operación para la Atención a la Familia y Comunidades

Elaboró: Luz Mery Medina, Marbely Ospina, Diana Franco, Luisa Fernanda Betancourt, Gustavo Vargas - Contratistas Dirección de Niñez y Adolescencia.

Diana Paola Rivera – Profesional Especializado Subdirección de Operación para la Atención a la Familia y Comunidades, Alejandra Velásquez - Contratista Subdirección de Operación para la Atención a la Familia y Comunidades.z